

no puede haber discriminación

Interinos y estatutarios son iguales en el cobro de trienios

Dos estatutarias han visto reconocido su derecho a cobrar los trienios de cuando eran interinas por un fallo del TSJ cántabro. La sentencia se ampara en la normativa comunitaria para rechazar el trato desigual desfavorable al trabajador con contrato temporal con respecto al fijo.

Santiago Rego. Santander | 11/01/2012 00:00

El personal interino del Servicio Cántabro de Salud (SCS) tiene derecho a cobrar los trienios ligados al concepto antigüedad en las mismas condiciones que el personal de carrera. Para el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el importe reclamado por dos médicas no prescribe, dado que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas (TSJCE), de 13 de diciembre de 2007, "reconoce ese efecto directo", al igual que otra directiva comunitaria, 1999/70/CE, sobre trabajo de duración determinada, que los Estados miembros han incorporado a su legislación.

De esta forma el TSJ cántabro rechaza un recurso de la Administración sanitaria contra un fallo del Juzgado de lo Contencioso número 2 de Santander, que daba la razón a dos facultativas estatutarias de carrera que han reclamado los trienios de 1992 a 2001 en su calidad de médicas interinas del entonces Instituto Nacional de la Salud (Insalud).

- El tribunal señala que está prohibido discriminar a los trabajadores en sus condiciones laborales por el solo hecho de la diferencia de temporalidad

La directiva prohíbe "el trato desigual desfavorable a los trabajadores con contrato de duración determinada respecto de los fijos, en cuanto a las condiciones de trabajo, y por el solo hecho de esa diferencia temporal". Así las cosas, la norma comunitaria reconoce el derecho a la no discriminación en las condiciones de trabajo, entre las que hay que incluir el trato retributivo, "de manera suficientemente precisa como para reconocer efecto directo a la directiva. Ello significa que es un derecho cuya garantía y realización pueden reclamar los empleados públicos ante los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros de la CEE, incluso aun cuando la directiva no haya sido transpuesta al ordenamiento interno".

Y, obviamente, también después de tal transposición "si la misma no respeta los términos de la directiva de la Unión Europea", aclara el TSJ. En el caso de Cantabria la normativa europea se transpuso a la regional por un acuerdo del Gobierno autónomo de 2008. Las dos médicas demandantes no solicitaban la aplicación de los efectos económicos de un reconocimiento de servicios prestados, sino que reclamaban directamente el derecho a cobrar la retribución por el complemento de antigüedad (trienios) "en su condición de personal interino y durante el periodo que permanecieron en esa situación laboral: 9 años".

El fallo del TSJ de Cantabria aclara que la Administración ya reconoció formalmente a las médicas los efectos económicos de sus servicios prestados como interinas cuando pasaron a ser funcionarias de carrera, en aplicación de la Ley 70/78, de 26 de Diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. Pero no así lo que se juzga ahora y que es muy distinto, pues se trata de resolver el derecho de las demandantes, cuando fueron personal interino, "a no ser discriminadas en materia de retribuciones por razón de la antigüedad respecto al personal fijo de carrera, y de la salvaguarda de ese derecho al abono de los trienios que no se pagaron en su momento".

Condena al SCS

Por lo tanto, los tres magistrados de la Sala Contenciosa del TSJ sentencian que en este caso no cabe aplicar el plazo de prescripción fijado en la disposición adicional III del RD 1881/89, y sí el general de cuatro años establecido en el articulado de la Ley General Tributaria. Es más, prosiguen, "ha de buscarse entendimientos de las normas internas que faciliten la máxima efectividad de los derechos establecidos en el Derecho Comunitario".

En definitiva, las demandantes tienen derecho a cobrar por el concepto antigüedad por el periodo que reclaman en las mismas condiciones que los funcionarios de carrera. La Sala no aprecia motivos que justifiquen la condena en costas y condena al Servicio Cántabro de Salud a abonar a las demandantes cerca de 6.000 euros, y advierte que contra este fallo no cabe interponer recurso ante el Tribunal Supremo.

La concertada no cuenta igual

El TSJ cántabro desestimó la petición de una sanitaria que pedía el reconocimiento de los trienios de su ejercicio en un centro concertado (ver [DM del 22-XI-2011](#)). El TSJ mantiene una doctrina, corroborada por el Supremo, de que el trabajo en los centros concertados no se equipara al de los públicos.

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2012/01/12/area-profesional/normativa/interinos-estatutarios-son-iguales-cobro-trienios>